

## ASOCIACION JUDICIAL BONAERENSE

Personería gremial N° 1446 • Integrante de la Federación Judicial Argentina y de la CTA  
Sede Comisión Directiva Provincial: 50 N° 712 • C.P.A. B 1900 APT • La Plata  
Provincia de Buenos Aires • Tels.: 0221-4231006/ 422-8594/  
Fax. 425-0458 • Email: [ajb@ajb.org.ar](mailto:ajb@ajb.org.ar)

[ajb.org.ar](http://ajb.org.ar)  [/asociacionjudicial](https://www.facebook.com/asociacionjudicial)



La Plata, 2 de mayo de 2017.-

**Sra. Presidente de la  
Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires  
Dra. Hilda Kogan**  
S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D.-

Tenemos el agrado de dirigimos a Ud. a los fines de solicitar el incremento del monto de la movilidad fija que perciben de los agentes que cumplen las funciones detalladas en la Resolución N° 413/76 de la SCBA y sus modificaciones, atento a la necesidad de una actualización adecuada de la misma.

Al respecto, informamos que:

a) El 18 de mayo de 2016 por Resolución N° 869/16 la Suprema Corte, con motivo de la presentación realizada por la Asociación Judicial Bonaerense, estimó pertinente "establecer el monto de la movilidad fija para los agentes que cumplen las funciones detalladas en la Resolución registrada bajo el N° 413/76 y sus modificaciones, en la suma de Pesos ciento setenta y siete (\$177.00) por día hábil de trabajo".

b) Que los agentes implicados para realizar su tareas propias necesitan - en su gran mayoría - poner al servicio del Poder Judicial sus propios vehículos, asumiendo el riesgo con su propio patrimonio por hechos delictivos, sufriendo el deterioro propio del uso y produciendo gastos en los vehículos que no son contemplados (neumáticos, cambios de aceite, service, seguros, etc).

c) Que la Resolución N° 869/16 entró en vigencia el 1 de junio de 2016, cuando el valor del litro de nafta súper era de \$17,50. En la actualidad el valor del mismo hidrocarburo asciende a \$19,00 - dependiendo de la estación de servicio -, lo que nos da como resultado que por día se puede comprar 9,21 litros de nafta súper por día.

Este incremento genera que los agentes comprendidos deban utilizar dinero de sus haberes para solventar el total de gastos ocasionados que requiere la función, esto si nos referimos exclusivamente al aumento sufrido en el combustible. También debe tenerse en cuenta los incrementos que se produjeron tanto en los seguros de los automóviles (30% a 50%) como en repuestos, insumos, etc.

En función de lo expuesto, entendemos necesario el abordaje conjunto de una solución de fondo del problema de actualización del monto de la movilidad fija. En esa inteligencia proponemos, de acuerdo a los estudios realizados por esta Asociación, que la movilidad fija para los agentes que cumplen las funciones


detalladas en la Resolución N° 413/76 y sus modificaciones, se fije en el valor diario de quince (15) litros de nafta súper, monto que debería actualizarse en forma automática ante cada incremento de ese del hidrocarburo.

A la espera de una pronta respuesta, Saludamos a Ud. muy

Atte.-



JORGE EDUARDO SOTELO  
Secretario Adjunto  
Asociación Judicial Bonaerense



PABLO JULIÁN ABRAMOVICH  
Secretario General  
Asociación Judicial Bonaerense



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA  
Provincia de Buenos Aires  
Secretaría de Servicios Jurisdiccionales

02 MAY 2017

ENTRADA